

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber: que D. Luis Ratier, vecino de esta capital ha presentado una solicitud de registro de ciento cincuenta y nueve pertenencias, con el nombre de «Ferrería sexta», de mineral hierro, al sitio que llaman «terreno comun del pueblo de Sobarzo y Obregon», Ayuntamiento de Penagos, que linda al S., al E., N. y O., con la mina «Ferrería segunda», y todavía al N. con cordal de las Peñas de Cabarga, con la mina «Ferrería primera», con tierras de Sobarzo al S. y Obregon al N. y O.

Hace la siguiente designacion:

Punto de partida el mojon extremo Norte Oeste de la «Ferrería segunda»; se medirán de O. á E. 2,100 metros, á saber: 100 metros al O. y 2,000 al E. ó los que falten, hasta alcanzar la linde O. de la «Ferrería primera», confundiendo esta linea con la linde N. de la «Ferrería segunda», y se medirán S. á N. 300 metros; primer grupo de sesenta y tres pertenencias; y volviendo á la antedicha estaca se medirán sobre la linde O. de la «Ferrería segunda» 300 metros y perpendicularmente 100 metros, formándose otro grupo de 3 pertenencias; partiendo despues del mojon extremo S. O. de este grupo, se medirán de O. á E., al S. de la «Ferrería segunda» 2,200 metros y perpendicularmente 100 metros, formándose así un tercer grupo de 22 pertenencias; y partiendo del mojon número 10 de la «Ferrería segunda», se medirán 300 metros á lo largo de su linde Este, siendo el cuarto grupo de 3 pertenencias; midiendo perpendicularmente 100 metros al E. y partiendo del mojon Norte Este, ó de otro del mismo grupo, si no se alcanzase á confundir con la linde Sur de la «Ferrería primera», se medirán de Oeste á Este 1,900 metros y 200 perpendicularmente se formará el quinto grupo de 38 pertenencias, y por fin, tomando por base el lindero E. de la «Ferrería primera», se medirán de O. á E. 1,000 metros, y de Sur á Norte 300, ó los que se necesiten hasta alcanzar la mina «Complemento», formando así el sexto grupo de 30 pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vi-

gente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Octubre de 1870.—
Mariano de Undabeytia.

Aguas.

D. Antonino Solana, vecino de San Salvador Ayuntamiento de Medio Cudeyo ha solicitado autorizacion para aprovechar parte de las aguas del Rio llamado de la Tejera para riego de sus propiedades colindante segun el proyecto que ha presentado y se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de aguas vigente, se inserta en este Boletin oficial para que en el término de 15 dias puedan enterarse de dicho proyecto y hacer las reclamaciones que les convengan los que se consideren con derecho á oponerse al mismo.

Diputacion provincial de Santander.

Rectificacion.

En la sesion que insertamos ayer se cometieron las siguientes equivocaciones:

Primera plana, segunda columna, líneas 52 y 53, dice manicomir, léase manicomio.

Primera id., cuarta id., línea 15, dice estade, léase estado.

Primera id., cuarta id., línea 24, dice adop ar, léase adoptarse.

Primera id., cuarta id., líneas 28 y 29, dice teniendo como juicio, léase teniendo como tiene un juicio.

Segunda id., primera id., líneas 58 y 59, dice preparativos, léase preparatorios.

Segunda id., primera id., línea 62, dice facultado, léase facultades.

Segunda id., segunda id., línea 7.º, dice Proponer, léase Proponen.

Segunda id., segunda id., línea 21, dice las operaciones, léase las oposiciones.

Sesion del dia 29 de Setiembre de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Reunidos en el local de sesiones de la Excm. Diputacion los señores Gobernador-Presidente y Diputados Cárcova, Cagigas, Campillo, Fernandez Campa, Mora, Fuentecilla (D. Juan Antonio) y Riancho, se dió principio á la sesion, á las doce de

la mañana, por la lectura del acta de la anterior y puesta á votacion fué aprobada.

Acto continuo se leyeron dos exposiciones de los señores D. Francisco Junco, oficial primero de la seccion de Fomento de la secretaría de S. E. y de D. Eduardo Moreno, de igual cargo en la de Gobernacion, que tienen por objeto presentar dimision de los referidos destinos que desempeñan y S. E. acordó pasen á informe de la comision respectiva.

A continuacion se dió cuenta del expediente incoado á instancia de D. Eugenio Solache sobre concesion de un trozo de terreno comun en la Sierra del Molino, del concejo de Arroyo, Ayuntamiento de las Rozas, destinado para construccion de una fabrica de vidriería.

El señor Mora pidió la palabra esponeciendo que hoy se habia presentado una solicitud de varios vecinos de las Rozas reclamando la suspension de la concesion del terreno pretendido por el señor Solache, y deseaba se estractase en el expediente y con informe del negociado se diese cuenta en su dia.

El señor Riancho la impugnó diciendo que la concesion de terrenos mineros era al subuelo y que no afectaba á la resolucion del expediente.

El señor Campa manifestó que no debia accederse á lo solicitado en la exposicion á que hace referencia el señor Mora porque los dueños de minas no lo son del terreno sino por espropiacion forzosa y no solicitando esta, la concesion que se hacia al señor Solache era justa.

Y visto cuanto resulta del expediente y el informe del negociado proponiendo debe ratificarse la concesion del terreno á favor de D. Eugenio Solache, previo pago de las 125 pesetas en que ha sido tasado y gastos de escritura de venta y los que se originen hasta la definitiva adjudicacion del terreno, consignándose en la misma el acuerdo del Concejo de Arroyo en que constan las condiciones estipuladas en favor de los vecinos del mismo pueblo y que se prevenga á la vez á los vecinos de Arroyo y alcalde de barrio se abstengan de celebrar contratos de esta especie, así como al del distrito cuide con mas celo del cumplimiento de sus deberes toda vez que al Ayuntamiento corresponde la administracion de los bienes del comun, sirviéndoles de gobierno á unos y á otros que en lo sucesivo no será disculpable cualquiera omision ó negligencia que altere los trámites establecidos en la administracion de los intereses públicos.

Visto tambien que el dictámen de la Comision está en un todo conforme con el

del negociado S. E. acordó su aprobacion no admitiendo la pretension de los solicitantes Sres. D. Telesforo Fernandez Castañeda y D. Manuel Saiz vecino de las Rozas. Seguidamente se dió lectura del expediente instruido á instancia de D. Fernando Setien vecino de Vega, doña Victoria Herbas y D. Francisco Alonso, vecinos de Lusvilla, en el Ayuntamiento de Villafucre pidiendo nulidad de un acuerdo del Ayuntamiento que ha concedido á D. Joaquin Lopez vecino en Sevilla, un pedazo del terreno del comun con perjuicio de una carretera pública.

Vista la instancia de los denunciadores y el informe del Ayuntamiento y que por el negociado se propone se ordene al Director de caminos vecinales del distrito, señor Rivero, pase á reconocer el terreno en cuestion, y levantando un croquis del mismo informe con precision cuanto resulte sobre el fundamento de la reclamacion: Visto, por último, que el dictámen de la Comision aparece en un todo conforme con el del negociado S. E. acordó su aprobacion.

Dada lectura del expediente incoado á instancia de D. Juan Antonio Fuentecilla, vecino del valle de Liendo, en solicitud de cincuenta piés de terreno para una huerta frente á su casa en el barrio y llanera de Laiseca vieja; y resultando del mismo que el Ayuntamiento asociado á la Junta municipal acordó conceder á dicho señor el terreno solicitado, por cantidad de 50 pesetas, que aparecen ya satisfechas en la Depositaria municipal segun carta de pago que acompaña á dicho expediente

Resultando que aparecen probadas las malas condiciones del terreno hasta para la higiene pública y la poca importancia del mismo:

Visto que el negociado propone, procede la aprobacion del acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados con arreglo al artículo 14 párrafo 19 de la ley orgánica provincial vigente:

Visto por último que el dictámen de la Comision aparece en un todo conforme con el del negociado S. E. acordó su aprobacion.

Dada lectura del expediente formado á virtud de reclamacion del contratista de bagages de Laredo D. Manuel Barquin Perez de 153 escudos del 4.º trimestre del año último y devolucion del depósito sujeto á esta confianza.

Resultando del mismo que justifica haber cumplido con exactitud los servicios del contrato y que, por lo tanto, se le adeudan los 153 escudos, importe del referido trimestre:

Resultando que el depósito de fianza en garantía de dicho contrato lo verificó en la Depositaria provincial

Visto el informe de la seccion, que propone se ordene el pago á medida que lo permita el estado de los fondos provinciales, así como la devolución del depósito.

Visto, por último, que el dictámen de la comision está en un todo conforme con el del negociado, S. E. acordó su aprobacion.

Seguidamente se dió cuenta del expediente incoado por D. Eduardo del Hoyo, vecino de Laredo, en reclamacion de honorarios devengados por el licenciado don Melchor Estéban Cabezon, y

Resultando del mismo que el Ayuntamiento ha reconocido el crédito y ciertos los servicios profesionales que ha prestado dicho señor, segun consta de informe emitido por el Ayuntamiento.

Leido el dictámen del negociado que propone procede el pago con arreglo al número 17 del artículo 14, ley provincial de 21 de Octubre de 1868, y por lo tanto, que se incluya la cantidad de 3,000 reales á que asciende la cuenta aprobada en el cap. 9.º del presupuesto de gastos de referido Ayuntamiento.

Visto, por último, que el informe de la comision admite en un todo la propuesta del negociado, S. E. acordó su aprobacion.

A continuacion, se dió lectura de la solicitud presentada por don Francisco de la Gándara, vecino de Carandía, en el distrito municipal de Piélagos, en queja de que ha sido molestado por disposicion gubernativa del Ayuntamiento en la quietud y pacífica posesion de la pared de una huerta, plantada de árboles frutales, sita en el paraje llamado de San Roque, término de dicho pueblo de Carandía, cuya disposicion de la Corporacion ha tenido por origen queja de varios vecinos, que ya en otra ocasion no fué admitida por la Corporacion y sobre la que se dictó acuerdo en contrario.

Leidas las copias de dos solicitudes de los vecinos que se oponen á la concesion del terreno, é informes que acerca de los mismos evacuaron dos comisiones nombradas por el Ayuntamiento

Visto el dictámen del negociado y de la comision proponiendo se remita el expediente á informe del Ayuntamiento de Piélagos, para en su vista resolver. S. E. lo acordó, de conformidad con lo propuesto.

Seguidamente se dió cuenta del expediente formado en virtud del padron de prestacion personal que ha remitido el alcalde de Polanco, para la reparacion de los caminos vecinales de su distrito, y

Resultando que la corporacion ha cumplido con las prescripciones legales.

Visto el informe del negociado proponiendo su aprobacion, y dictámen de la comision en el mismo sentido, S. E. se sirvió aprobarlo, y que se devuelva al Alcalde, á los efectos consiguientes.

Dada lectura del expediente de aprovechamientos forestales que ha remitido el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Visto cuanto de él resulta y propuesto por el Ingeniero Jefe de Montes.

Visto el informe del negociado que determina las concesiones que deben hacerse y están comprendidas en los puntos primero, segundo, tercero y cuarto que abraza el dictámen referido.

Visto, por último, que el informe de la comision admite en todas sus partes el del negociado, S. E. acordó su aprobacion.

A continuacion se dió cuenta del expediente de aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Polanco.

Visto el informe del negociado que propone se autorice á D. Pedro Gutierrez, vecino de dicho punto, la corta de 20 pies de roble con destino á reedificacion de su casa, previo pago de 175 pesetas en que han sido tasados, con deduccion del 5 por 100 para mejoras del monte, cuyo disfrute debe llevarse á cabo con sujecion en un todo al pliego de condiciones redactado por el Ingeniero jefe del ramo.

Visto que el dictámen de la comision está en un todo conforme con el del negociado, S. E. acordó su aprobacion.

Dada lectura de una solicitud presentada por el oficial de la seccion de Hacienda, D. Cesáreo Contreras, acerca de que se le releve de hacer oposicion a la plaza de segundo contador por haberla hecho en Madrid á la de contadores de fondos provinciales y obtenido aprobacion. S. E. acordó pase á informe de la comision de Hacienda

Acto seguido el Diputado señor Cagigas hizo presente que no podía ser mas apurada la situacion financiera en que se encontraba la corporacion á pesar de contar con créditos suficientes para hacer frente á las obligaciones que hoy tiene desatendidas por falta de fondos.

Que como individuo de la comision de Hacienda é interesado á la vez como era de esperar en que la Diputacion saliese de este estado aflictivo y colocase su crédito á la altura en que debiera tenerle como lo conseguiria si recaudase los fondos que se le adeudan, tanto por el Tesoro como por los Ayuntamientos, no podía mirar con indiferencia esta situacion y con el fin de remediarla, á la mayor brevedad posible, habia pedido á la Contaduria de fondos provinciales una relacion de las cantidades que están adeudando los Ayuntamientos á dichos fondos procedentes del impuesto personal repartido en los ejercicios de 1868 á 1869, 1869 á 70 y primer trimestre del vigente de 1870 á 71, cuyo trabajo le habia sido entregado y presentado á la corporacion.

Que en vista del mismo consideraba de absoluta necesidad acordase S. E. dirigir por medio del Boletín oficial una circular á los Ayuntamientos de la provincia copiando al pie de la misma la relacion citada que acredita los descubiertos que están adeudando por los conceptos espresados. Ordenando á todo los Ayuntamientos el pago en la Depositaria de los fondos provinciales de la mitad ó tercera parte al menos de la cuota que se designa en la cuarta casilla de espresada relacion y señalando de término para la entrega el dia 15 del próximo Octubre bajo apercibimiento que de no cumplir serán multados los Alcaldes y Concejales, incluso los Secretarios con el maximum de lo que la Ley orgánica provincial faculta sin perjuicio de proceder despues á lo que haya lugar.

Que á la vez de publicar esta circular no se descuidase la gestion para la confrontacion con la Hacienda de la liquidacion definitiva con objeto de venir á una conformidad y exigir del Tesoro el importe que esta adeudando.

Que para la reclamacion que propone á los Ayuntamientos por medio de circular del total de los descubiertos que adeudan á fondos provinciales esta S. E. autorizada por la ley de 23 de febrero último.

Y por último que en obviacion de tiempo maxime cuando tan necesario es aprovecharlo por la situacion angustiosa de S. E., ha redactado una minuta de dicha circular que tiene el honor de presentar á la corporacion pidiendo se diera lectura de ella por el Secretario y si mereciese su aprobacion, proponia se estendiera en forma, y con la relacion de descubiertos al pie de la misma, se insertase en el Boletín Oficial de la provincia.

Leida que fué dicha minuta y puesta á discusion S. E. acordó aprobar por unanimidad lo propuesto por el señor Cagigas, admitiendo en todas sus partes la referida minuta y que se publique como propone, con la relacion de descubiertos, en el Boletín Oficial.

No habiendo otros asuntos de que ocuparse, el señor Presidente dió por terminada la sesion de este dia de que yo el Secretario certifico.—Coll y Puig.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general del Tesoro público dice á esta Administracion con fecha 6 del actual lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia pa-

ra adjudicar el premio de 225 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Catalina Vallejo, hija de D. Manuel, miliciano nacional de Orgas, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Santander 9 de octubre de 1870.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

COMISION DE RESERVA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por resolucion de 22 de setiembre último, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien conceder á los individuos de la segunda reserva que se alistan para servir en Ultramar, las ventajas de la ley de 24 junio de 1867, reformada por el decreto ley de 1.º de marzo de este año, en armonia con lo prevenido en el art. 19 de la espresada ley para los individuos del ejército que, correspondiéndoles pasar á la reserva desean continuar en activo; pero debiendo entenderse que los compromisos que adquieran los alistados voluntariamente han de ser por dos años completos a lo menos.

En su consecuencia queda abierto el reenganche para Ultramar de los soldados de esta reserva, que lo deseen voluntariamente con las ventajas siguientes:

	Primer plazo.	Ultimo plazo.	Total.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Por 2 años..	50	125	175
Por 3 idem..	62.500	225	287.500
Por 4 idem..	75	325	400
Por 5 idem..	87.500	450	537.500
Por 6 idem..	100	575	675

Cualquiera que sea el plazo de estos empeños, disfrutarán además los que los contrigan 100 milésimas de plus diarias con cargo al fondo de redenciones siempre que no cuenten 12 años de servicio, y pasando de 12 años, 150 milésimas diarias.

Se ruega á los señores alcaldes que en bien del servicio procuren dar toda la publicidad posible á esta circular, manifestando á los individuos que deseen acogerse á estos beneficios se presenten en esta Comandancia.

Santander 7 de octubre de 1870.—El Comandante Jefe, Valentin de la Cierda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En el Boletín Oficial de esta provincia número 9, del dia 11 de julio último, se publicó un anuncio de hallarse preudada y puesta en custodia en el lugar de Villasevil, una yegua como de diez años, de color castaño oscuro, como de seis cuartas y media de alzada, figura agradable, cola y crin entera y sin otra seña particular.

Y como quiera que han trascurrido con escaso los 60 dias que se dieron de término á su dueño para recogerla, y este no ha concurrido, con el fin de que no se consuma todo su valor en gasto de custodia, he acordado subastarla en el mejor postor por haberla devuelto el Juzgado de primera instancia á quien se remitió, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el dia 15 del corriente mes, á las nueve de su mañana, si antes no concurriere su dueño á recogerla.

Santiurde de Toranzo 6 de octubre de 1870.—Miguel F. Ceballos.

Providencias judiciales.

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de este partido etc.

Hago saber: Que el dia 27 del próximo

mes de octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta sala audiencia, en pública subasta, el remate de las fincas siguientes:

1.º La mitad de una casa y huerta sita en el pueblo de Barcen de Cicero, barrio de Valle, lindante poniente carretera, saliente sur, y norte terreno propio, tasada en 165 pesetas.

2.º La mitad de un solar contiguo á dicha casa, ochenta y cinco carros y medio, labrado; lindan sur mies comun, saliente herederos de D. Simon de Londoño, norte carretera, tasado en 1,750 pesetas.

3.º La mitad de un prado de veinte y cuatro carros, lindan saliente herederos de D. Simon Londoño, norte carretera, sur y poniente terreno de esta testamentaria, tasado en 500 pesetas.

4.º La mitad de un helguero de treinta carros, linda sur, poniente y norte, terreno del pueblo y saliente D. Moisés Velarde, tasado en 75 pesetas.

5.º La mitad de un helguero de treinta carros, lindan sur rio de la Pedrera, saliente José Abascal, poniente María de la Maza, tasado en 750 pesetas.

6.º La mitad de seis y medio carros de tierra con siete cajigas, en 125 pesetas.

7.º La mitad de una sierra al sitio de la Cruz, de noventa carros, que lindan saliente herederos de D. Simon Londoño, sur carretera, norte herederos de D. Luis de la Colina, y poniente tierra de esta pertenencia, tasado en 2,000 pesetas.

8.º La mitad de un ciervo llamado Cالدالو, cerrado sobre sí, cabida de cincuenta y un carros, linda saliente tierra de esta pertenencia, poniente herederos de Simon Londoño, sur carretera servidumbre, y norte tierra de esta propiedad, tasado en 1,000 pesetas.

9.º La mitad de diez y nueve carros de tierra, sitio de la Cruz, linda saliente tierra de esta pertenencia, sur José Cabro, poniente terreno de esta testamentaria, y norte herederos de D. Luis Colina, tasado en 500 pesetas.

10. La mitad de otra tierra al sitio de las Pozas, de diez y siete carros, lindan saliente Pedro de Isla, poniente y sur terreno comun, y norte el rio, tasado en 500 pesetas.

11. La mitad de treinta y cuatro cajigas mejores, en el campo comun, salida de la casa á la parte del poniente, lindan norte una ermita, tasado en 125 pesetas.

Cuyas fincas radican todas en el pueblo de Barcen de Cicero, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra todo el valor que á cada uno se halla dado; las cuales son de la propiedad de doña Carmen Valle de la Vega, vecina de Santoña, y se rematan para invertir su producto en papel de la Deuda del Estado.

Dado en Entrambasaguas á 25 de setiembre de 1870.—José G. Camba.—Por mandado de su señoría, José Ramon de Villanueva.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.

Por el presente hago saber: Que el miércoles 26 del corriente y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la casa audiencia de este Juzgado el remate de quince fincas rústicas, radicantes en el pueblo de Quijano y en diferentes sitios, embargadas á D. Vicente Pita y consorte, á instancia de doña Manuela Tijero y don Clemente Vear, vecinos de Guarnizo, las personas que quieran interesarse en la subasta, tendrán de manifiesto la cabida y tasacion de las fincas, en la escribania del actuario D. Ignacio Perez.

Y para la debida notoriedad é insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia se espide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á 8 de octubre de 1870.—Serafin Rubio.—P. M. de S. S., Ignacio Perez.

Imp. de la Gaceta del Comercio.